

CONSTANCIA: Señor Juez, le informo que la Fiscalía 31 Especializada E.D, mediante comunicación electrónica del **27 de julio de 2022**, remitió el acta N° 135 del 15 de junio de 2022, proferida por la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín, en la cual se dispuso declarar la improcedencia extraordinaria respecto de algunos bienes del presente proceso; situación que hace imperiosa la ruptura de la unidad procesal a fin de cumplir con lo resuelto por el superior jerárquico. Sírvase proveer.

Johanna Marcela Ochoa Giraldo
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Medellín, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado Interno	05000 31 20 001 2022 00036 00
Radicado Fiscalía	10190 E.D
Proceso	Extinción de Dominio
Providencia	Auto de Sustanciación No. 321
Afectado	Bayron Alfredo Jiménez Castañeda y otros
Asunto	Declara ruptura de la unidad procesal

En atención a la constancia que antecede, se ordena la ruptura de la unidad procesal respecto de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias N° 140-1931, 140-44862 y 140-2478 del círculo registral de Montería – Córdoba; ello conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 92 de la Ley 600 del 2000, integrado por remisión normativa del artículo 7 de la Ley 793 de 2002, con el fin de proferir la decisión de improcedencia extraordinaria de la acción de extinción de dominio, dispuesta por la Sala de Justicia y Paz del Honorable Tribunal Superior de Medellín.

Por secretaría desígnese un nuevo radicado interno y tómense las copias para el desglose, con el cual se dará continuidad al trámite solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Juan Felipe Cardenas Restrepo

Juez Penal Circuito Especializado

Juzgado De Circuito

Penal 001 Especializado

Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bde6e9571fbf5c55265d0ec3ef5d54511aeb9faad416a88f89ad816bd4af8b8a**

Documento generado en 03/08/2022 11:49:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>